



GAD Parroquial de

Bulán

DSESTUDIO DE MERCADO Y ANÁLISIS DE PROFORMAS.

DATOS GENERALES	
Fecha:	18 DE MARZO DE 2026
Tipo de compra:	Bienes: ☐ Servicios: ☒ Obra: ☐
Procedimiento:	Ínfima Cuantía
Objeto de la Contratación:	ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE PARA LA RETROEXCAVADORA CASE 590 SN, VOLQUETA IVECO, BOMBA DE FUMIGAR Y DESBROZADORA DE PROPIEDAD DEL GAD PARROQUIAL BULAN

1. ANALISIS DEL BIEN O SERVICIO A SER CONTRATADO

Remitirse al documento Especificaciones Técnicas o Términos de Referencia.

ITEM	CPC	TIPO DE SERVICIO	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	UNIDAD	CANTIDAD
1	333400011	DIESEL	Diésel para la retroexcavadora	GALON	2100
2	333400011	DIESEL	Diésel para la volqueta	GALON	1850
3	333100011	GASOLINA	Gasolina	GALON	80

JUSTIFICACION DE LA COMPRA:

El GAD Parroquial de Bulán es propietario de una retroexcavadora CASE 590 SN, cuyo objetivo principal es ejecutar bajo la modalidad de administración directa o mediante convenios interinstitucionales y comunitarios, obras de interés social y comunitario en todos los barrios, anejos y comunidades de la parroquia, así como otros proyectos de vialidad, saneamiento ambiental, agua potable, control de riesgos, reparación de catástrofes entre otros, que permitan contribuir y atender efectivamente los requerimientos de la colectividad y lograr el desarrollo equilibrado y sostenible del sector urbano y rural de la parroquia. El principal objetivo de la retroexcavadora permite dar cumplimiento a los trabajos de mantenimiento de las vías, limpieza de escombros, limpieza de derrumbes, limpieza de cunetas, regado de material, desalojo de derrumbes en situación de emergencia por la temporada invernal y demás actividades de forma diaria en beneficio de las comunidades, centro parroquial y ciudadanía de la parroquia, mismo que cuenta con un operador de maquinaria pesada para realizar los trabajos. Y para el correcto funcionamiento de la maquinaria se requiere de combustible que servirá para la puesta en marcha de la retroexcavadora.

El GAD Parroquial de Bulán es propietario de una Volqueta de marca IVECO, cuyo objetivo principal es el transporte, carga y descarga de material que permitan contribuir y atender los



requerimientos de la colectividad y que irá en beneficio de la parroquia, por lo que para su funcionamiento se requiere de combustible que servirá para la puesta en marcha de la volqueta.

Ante los trabajos diarios que realizan la retroexcavadora y la volqueta en los diferentes sectores de la parroquia Bulán es necesario abastecer de combustible a la maquinaria y la volqueta y ejecutar los trabajos en las diferentes vías de la parroquia.

La adquisición del diésel para la retroexcavadora CASE 590 SN y la volqueta IVECO, es indispensable, puesto que su abastecimiento permitirá mantener en operatividad a la maquinaria y la volqueta y así cumplir con la planificación anual planteada.

El GAD Parroquial de Bulán propietario de una desbrozadora y una bomba de fumigar cuyo principal objetivo es dar mantenimiento en las diferentes áreas verdes de la parroquia Bulán es necesario realizar la adquisición de gasolina para su normal funcionamiento.

La desbrozadora y la bomba de fumigar para su correcto funcionamiento requieren de gasolina para su funcionamiento, que ayuda a la lubricación de los motores a gasolina, por lo que se establece la necesidad de adquisición de gasolina que garanticen el perfecto funcionamiento de la desbrozadora y bomba de fumigar, ya que si no existe la lubricación de motor adecuadamente se desgastan mucho teniendo como consecuencia un mal funcionamiento hasta incluso el daño de las mismas, por lo que se hace necesario disponer de gasolina.

El presente procedimiento se encuentra dentro de la planificación del Plan Anual de Contratación Pública de la Administración Parroquial y de acuerdo a las necesidades expuestas por la población existente en cada una de nuestras comunidades; así también la necesidad de tener en buen estado las áreas verdes de nuestra parroquia se requiere de la operatividad de la maquinaria, volqueta, bomba de fumigar y desbrozadora.

Es por ello que mediante:

- El auxiliar de servicios generales, encargado entre una de sus actividades el mantenimiento de espacios públicos del GAD Parroquial de Bulán solicita la adquisición de COMBUSTIBLE GASOLINA SUPER para el presente año, por 80 galones de gasolina, mediante la presentación del Informe de necesidad de contratación, mismo que permitirá la puesta en funcionamiento de la desbrozadora y la bomba de fumigar a motor.
- Mediante el Informe de necesidad de contratación el chofer de la volqueta IVECO solicita la adquisición de COMBUSTIBLE DIESEL para el presente año, por 1850 galones, mismo que permitirá la puesta en funcionamiento de la volqueta y contribuirá con obras prioritarias de la parroquia.



- Mediante informe de necesidad de contratación el operador de la retroexcavadora solicita la adquisición de COMBUSTIBLE DIESEL para el presente año, por 2100 galones, mismo que permitirá la puesta en funcionamiento de la retroexcavadora y contribuirá con obras prioritarias de la parroquia.

2. PROFORMAS RECIBIDAS

RAZÓN: Se procedió a verificar las proformas recibidas dentro del procedimiento de ínfima cuantía publicado en la herramienta “*Necesidades de Contratación y Recepción de Proformas*” obteniendo las siguientes proformas, conforme lo indicado a continuación:

Nro. DE PUBLICACIÓN: NIC-0160033360001-2026-00009

Fecha Publicación:	2026-03-16 17:16:00
Fecha Máxima de Recepción de Proformas:	2026-03-17 17:17:00

Proformas				
No.	Razón Social	RUC	Fecha de entrega	Hora de entrega
1	SEGARRA CORONEL AMADA LUCIA	0102763059001	16-03-2026	18:38:48

3. VERIFICACIÓN DE INHABILIDADES O PROHIBICIÓN PARA CELEBRAR CONTRATOS.

El artículo 269 numeral 2 del RGLOSNCNCP señala: “**Procedimiento de ínfima cuantía.** - El procedimiento de ínfima cuantía será el siguiente (...) *Serán autorizadas por la máxima autoridad o su delegado.* Y el numeral 6 del mismo Reglamento menciona “*Con la o las proformas presentadas, la entidad contratante de forma directa seleccionará al proveedor que cumpla con el mejor valor por dinero, conforme lo dispuesto en el presente Reglamento, verificando que el proveedor no se encuentre incurso en inhabilidades o prohibiciones para celebrar contratos con el Estado*”.

En este sentido se realiza la verificación correspondiente:

1. AMADA LUCIA SEGARRA CORONEL



GAD Parroquial de Bulán

Sistema Oficial de Contratación Pública

Miércoles 18 de Marzo de 2026 | 18:02

RUC: 0160033360001 | Entidad: Junta Parroquial de Bulán | Usuarios: juntaparroquialdebulan | [Cerrar Sesión]

Inicio

Datos Generales

Consultar

Entidad Contratante

Administración

»Buscar Empresas

PAÍS

ESTADO / PROVINCIA

CANTÓN

NATURALEZA

RUC / NÚM. DE IDENTIFICACIÓN

NOMBRE COMERCIAL / RAZÓN SOCIAL

ECUADOR

Todas

Todas

Todos

0102763059001

UBICACIÓN

EMPRESA

RUC / NÚM. IDENTIF.

FECHA HABILITACIÓN

ESTADO RUP

INFORMACIÓN ADICIONAL

PAUTE

SEGARRA CORONEL AMADA LUCIA

0102763059001

2019-07-31

Habilitado

[Ver más](#)

Sistema Oficial de Contratación Pública

Miércoles 18 de Marzo de 2026 | 18:03

RUC: 0160033360001 | Entidad: Junta Parroquial de Bulán | Usuarios: juntaparroquialdebulan | [Cerrar Sesión]

Inicio

Datos Generales

Consultar

Entidad Contratante

Administración

»SERCOP

Proveedores Incumplidos y Adjudicatarios Fallidos

Buscar Proveedor:

☒ Por RUC / Número de Identificación

☐ Por Razón Social

0102763059001

Buscar Proveedor

Proveedores Incumplidos y Adjudicatarios Fallidos reportados al SERCOP.

No se encontró resultados con este criterio de búsqueda en la base de datos del SERCOP, favor pruebe con otro criterio.

Proveedores Incumplidos y Adjudicatarios Fallidos reportados a Contraloría.

No se encontró resultados con este criterio de búsqueda en la base de datos de la Contraloría, favor pruebe con otro criterio.

Copyright © 2008 - 2026 Servicio Nacional de Contratación Pública.

OBSERVACIÓN: **Proveedor Habilitado en el RUP**

4. FIRMA ELECTRÓNICA

Conforme a lo establecido en el artículo 43 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública:

La suscripción y validación de todos los documentos electrónicos, dentro de los procesos de contratación, en cualquiera de sus fases, se realizará a través del aplicativo oficial de suscripción y validación provisto por el ente rector de las telecomunicaciones o los autorizados por dicho ente rector. (...)

Asimismo, de acuerdo con el artículo 47 del mismo reglamento indica:

Efectos documentos suscritos electrónicamente. - Los servidores encargados de hacer el control previo al pago, los auditores de la Contraloría General del Estado, o cualquier otro servidor público, en ningún caso podrán exigir la impresión de documentos que tengan firma electrónica. Una vez impresos, perderán su validez legal. (...)

(...) En el caso del procedimiento de ínfima cuantía, **el uso de la firma electrónica será discrecional**. Adicionalmente, no estarán sujetos a la obligatoriedad de suscripción electrónica el libro de obra, proformas y las garantías contractuales.

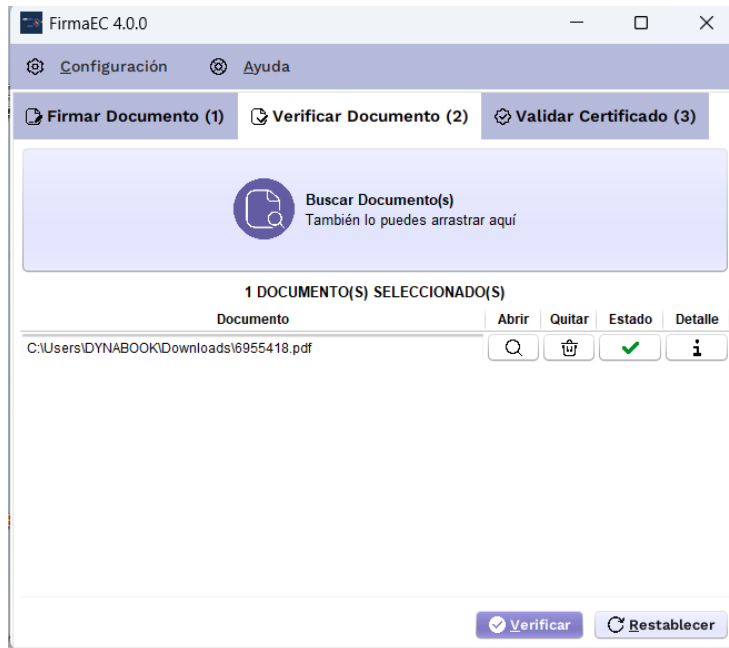
En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 43 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, se deja constancia de que todas las proformas han sido suscritas mediante firma electrónica y serán debidamente validadas a través del



GAD Parroquial de Bulán

aplicativo oficial autorizado por el ente rector. Esta acción garantiza la autenticidad y la integridad de los documentos, conforme a la normativa vigente.

1. AMADA LUCIA SEGARRA CORONEL





5. ANALISIS Y VERIFICACION DE CUMPLIMIENTO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS/TDRS.

ITEM	CANTIDAD	Unidad Medida	DESCRIPCIÓN / ESPECIFICACIONES TÉCNICAS OFERTADAS	PROVEEDOR UNICO		OBSERVACIONES
				SEGARRA CORONEL AMADA LUCIA		
				RUC: 0102763059001		
				Valor unitario	Valor Total	
1	2100	Galón	DIESEL PREMIUM	2.459130	5,164.17	
2	1850	Galón	DIESEL PREMIUM	2.459130	4,549.39	
3	80	Galón	GASOLINA	2.868696	229.50	
SUBTOTAL				9,943.06		Ninguna
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS/TERMINOS DE REFERENCIA:				CUMPLE		Ninguna
PLAZO: El plazo de ejecución del contrato, correrá a partir de la suscripción de la orden de compra, de la oferta ganadora dentro del proceso de Necesidad de Ínfima Cuantía hasta el 31 de diciembre de 2026, con lo cual se dará por terminado automáticamente, sin necesidad de notificación alguna.				CUMPLE		Ninguna
INTEGRIDAD DE LA OFERTA				CUMPLE		Ninguna
FIRMA ELECTRÓNICA:				CUMPLE		Ninguna
CONCLUSIÓN:				CUMPLE		Ninguna

6. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Dentro del proceso de contratación NIC-0160033360001-2026-00009, un solo proveedor presentó su oferta a través de la herramienta de Publicación de Necesidades y Recepción de Proformas. Posterior a la revisión de la misma, el visualiza que el único proveedor cumple satisfactoriamente con las Especificaciones Técnicas, incluyendo el plazo de entrega, la integridad de la oferta, la firma electrónica.

El artículo 73 del RLOSNC, literal 1e, establece que, para la elaboración del estudio de mercado en el caso de adquisición de bienes y prestación de servicios, las entidades contratantes procurarán contar con al menos tres proformas, las cuales podrán ser obtenidas a través de la herramienta de "Necesidades de contratación y recepción de proformas", y deberán contar con fecha de emisión, plazo de ejecución y tiempo de vigencia.

De acuerdo al artículo 269 del RLOSNC, **Procedimiento de ínfima cuantía**, numeral 5, menciona lo siguiente, (...) El proveedor interesado remitirá su proforma a través de la herramienta dispuesta por el SERCOP a la entidad contratante dentro del término establecido. La proforma tendrá los efectos de la oferta. La entidad contratante sentará una razón de las proformas recibidas. *Se procurará que las entidades contratantes obtengan mínimo tres proformas; en el caso de que no sea posible contar con ese número mínimo, la entidad contratante bajo su responsabilidad podrá continuar con el procedimiento, incluso si hubiere recibido una sola proforma; en el caso que existan imprecisiones o inconsistencias de forma*



GAD Parroquial de

Bulán

la entidad contratante podrá solicitar las aclaraciones necesarias en el término máximo de dos (2) días. (...).

Mediante Oficio Nro. 003-ST-GADPRB-2026, de fecha 18 de marzo de 2026, se solicita a la proveedora la aclaración del precio del tercer ítem corresponde a "gasolina", en el que indica el siguiente texto: *"En atención a la proforma Nro. 29-2026/ESP-1603, presentada dentro del proceso de contratación cuyo objeto es la "ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE PARA LA RETROEXCAVADORA CASE 590 SN, VOLQUETA IVECO, BOMBA DE FUMIGAR Y DESBROZADORA DE PROPIEDAD DEL GAD PARROQUIAL", con código de la necesidad NIC-0160033360001-2026-00009, me permito informar que, tras la revisión de los valores consignados, se ha verificado la existencia de diferencias en el tercer ítem registrado en el sistema, en comparación con la información contenida en la proforma (...).*

Mediante oficio Nro. 05-2026/ESP-18033, con fecha 18 de marzo de 2026, responde la Sra. Amada Lucía Segarra Coronel/proveedora, indicando lo siguiente: (...) *"Quien suscribe, Amada Lucía Segarra Coronel, en calidad de Representante Legal de la Estación de Servicio Pirincay, en atención al Oficio Nro. 003-ST-GADPRB-2026, se da respuesta subsanando el error de tipeo en la Información económica registrada en el sistema SOCE del tercer ítem, dejando claro que, el precio del combustible solicitado como (GASOLINA) en la plataforma con un precio de venta sin iva \$2.51304, corresponde a Gasolina Súper solicitado en los TDRs con un precio de venta sin iva de \$2.868696, dicha información se presentó en la proforma NRO. 29-2026/ESP-1603, ingresada en el Sistema de contratación Pública como ínfima cuantía de fecha 16 de marzo de 2026"*

Y de acuerdo con lo establecido en el artículo 269 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (RLOSNCP), numeral 6, se indica que, **con la o las proformas presentadas, la entidad contratante de forma directa seleccionará al proveedor que cumpla con el mejor valor por dinero, conforme lo dispuesto en el presente Reglamento.** Además, se verificará que el proveedor no se encuentre incurso en inhabilidades o prohibiciones para celebrar contratos con el Estado.

En consecuencia, al haber cumplido con los parámetros esenciales establecidos, en este proceso **se ha considerado el mejor valor por dinero**, conforme a lo determinado en las especificaciones técnicas, por lo que se recomienda la suscripción de la Orden de Compra con el proveedor SEGARRA CORONEL AMADA LUCÍA, con RUC 0102763059001, pues cumple con las Especificaciones Técnicas solicitadas, por el valor de USD \$ 9,943.06 (NUEVE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES con 06/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), la misma debe ser atendida de acuerdo a los plazos establecidos.

En función al análisis establecido en el presente estudio de mercado, se sugiere continuar con el desarrollo de los trámites administrativos considerando los principios establecidos en la Constitución de la República, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General, las disposiciones y resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública y más normativas vigentes.

Bulán, 18 de marzo de 2026



GAD Parroquial de
Bulán

REQUERIDO POR:	REVISADO Y AUTORIZADO POR:
 Firmado electrónicamente por: MARIA EUGENIA RIVERA LOJA Validar únicamente con FirmaEC	 Firmado electrónicamente por: JHONY VINICIO ORELLANA ORELLANA Validar únicamente con FirmaEC
Ing. Ma. Eugenia Rivera. MBA	Sr. Jhony Orellana Orellana
SECRETARIA-TESORERA DEL GAD PARROQUIAL DE BULÁN	PRESIDENTE DEL GAD PARROQUIAL DE BULÁN